PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 209956352

WEB
11:42:09

Bogotá DC, 22 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CENTTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS identificado(a) con NIT número 9007678636:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: *La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes.* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de noviembre de 2022, a las 11:40:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	900767863
Código de Verificación	900767863221122114055

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 209680598

WEB
17:01:50

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21182135:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de noviembre de 2022, a las 11:40:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	21182135
Código de Verificación	211821352211221140 23

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:18 AM horas del 22/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **21182135**

Apellidos y Nombres: **MURCIA BELTRAN ADRIANA ELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/11/2022 05:08:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **21182135 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **46374513 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SECUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5841700 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camarasanjose.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900767863-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : SAN JOSE DEL GUAVIARE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 16711
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 29 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 11 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 1,762,649,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 22 N. 11 18 BRR LA ESPERANZA
BARRIO : LA ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 95001 SAN JOSE DEL GUAVIARE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5849738
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3207692784
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3166954154
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : centromedicoguaviare.07@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 22 N. 11 18 BRR LA ESPERANZA
MUNICIPIO : 95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
BARRIO : LA ESPERANZA
TELÉFONO 1 : 5849738
TELÉFONO 2 : 3207692784
TELÉFONO 3 : 3166954154
CORREO ELECTRÓNICO : centromedicoguaviare.07@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : centromedicoguaviare.07@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE JULIO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1466 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO MEDICO DEL GUAVIARE "CMG" SAS.

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE MAYO DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2015, SE DECRETÓ : SE INSCRIBE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS OBJETO SOCIAL Y CAMBIO DE DOMIC ILIO DENTRO DE LA JURISDICCION. SEGUN ACTA 001 DEL 6 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CENTRO MEDICO DEL GUAVIARE "CMG" SAS
Actual.) CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE MAYO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO MEDICO DEL GUAVIARE "CMG" SAS POR CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20190505	JUNTA DE SOCIOS	SAN JOSERM09-2670 DEL GU	20201221

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

000167110740: OBJETO SOCIAL: LA SAS CENTRO MEDICO DEL GUAVIARE TE E IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ULTRASONIDO, PROMOCION EN SALUD Y PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD EN GENERAL Y ESPECIALIZADOS, ADEMAS, EL DESARROLLO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, PROYECTOS EN EL AREA DE SALUD, PROYECTOS QUE PROPENDEN POR ACTIVIDADES DE PROTECCION AL MENOR, AL ADULTO MAYOR, ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ATENCION Y CONTROLES A PACIENTES CRONICOS, VALORACION NUTRICIONAL, APOYO Y SEGUIMIENTO A POBLACION VULNERABLE, ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION EXTRAMURALES, CONSOLIDACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION EN CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y DESMOVILIZADOS 1. VENTA DE SERVICIOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RAYOS X, ECOGRAFIAS, TAC, DENSITOMETRIA OSEA, DOOPLER, BIOPSIAS 2. REALIZAR PROGRAMAS DE PROMOCION EN LA SALUD 3. REALIZAR PROGRAMAS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA 4. CAPACITACIONES Y VALORACION MÉDICA Y SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	10.000,00	100.000,00

CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	500,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	500,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2672 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MONSALVE NAVARRO GUSTAVO ANDRES	CC 1,136,885,224

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2672 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MURCIA BELTRAN ADRIANA ELENA	CC 21,182,135

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

000167111300: FACULTADES O FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL LA NATURALEZA DEL CARGO O AQUELLAS QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A OTRO ORGANO DE DIRECCION Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICIONAL; 2) EJECUTAR Y/ O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOSS DE COMERCIO QUE LA SOCIEDAD ESTABLEZCA 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,836,692
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siisanjose.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hrfFhHFuec

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de noviembre de 2022, a las 16:59:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	900767863
Código de Verificación	900767863221117165938

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de noviembre de 2022, a las 17:00:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	21182135
Código de Verificación	211821352211171700 30

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

GOBIERNO DE COLOMBIA

AUTORIZACIÓN
PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19

Yo, _____ con domicilio y/o residencia en _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____ obrando en mi calidad de Representante Legal de _____ identificada con NIT _____, ACEPTO Y AUTORIZO a LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en su calidad de ordenadora del gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19, a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por el Director General de la UNGRD o quien este delegue, que deban ser objeto de notificación personal, respecto de la entidad que represento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos en el marco del proceso de pagos a los prestadores de servicios de salud por los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 que deban ser objeto de notificación personal.

Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que he "accedido al acto administrativo" y por ende me entiendo notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES en el buzón de la dirección electrónica indicada en el presente documento. El envío de los actos administrativos al correo electrónico tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los términos procesales para efectos de la interposición de recursos ante el LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES empezarán a correr el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente.

Manifiesto que me hago responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta o cuentas de correo electrónico que se indican en el presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dichas obligaciones no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.

Me hago responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma por el medio indicado por LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Para efectos de la presente autorización, me permito informar que el correo electrónico que a continuación se relaciona será el que considero válido para que se efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos: Dirección electrónica de notificación (mail)	xxxxxxxxxxxxxxx@xxxxx.xxxxxxx

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidas en el presente documento. Dado a los ___ días del mes de _____ de 2022.

Nombre _____

Firma_____

Identificación_____

NIT: 900.767.863-6

CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG S.A.S/REP LEGAL
NIT. 900.767. 863-6

CERTIFICA QUE,

CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.767.863-6, con domicilio carrera 22 No. 11-18 Barrio la esperanza en el Municipio de San José del Guaviare, a la fecha se encuentra al día con el pago de aportes a los empleados en el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA.

Lo anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en San José del Guaviare a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022.

ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN
C.C.21.182.135 DE CUMARAL
Rep Legal Suplente por contrato de poder

Carrera 22 No. 11-18 Barrio la Esperanza
Cellular; 3165954154

LA SUBGERENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo que reposa en la oficina Jurídica se constató que el **CENTRO MEDICO GUAVIRE – CMG .S.A.S** con Nit 900.767.863-6, representada legalmente por **ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN** identificada con la cedula de ciudadanía número 21'182.153 expedida en la ciudad de Cumaral ha prestado sus servicios a la E.S.E. Hospital San José del Guaviare así:

Nro. Cont.	OBJETO	VALOR	DURACION	ESTADO
923 DE NOVIEMBRE DE 2017	PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	7'500.000	DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 23 DE DICIEMBRE DE 2017	LIQUIDADO
249 DE ENERO DE 2018	PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	60'000.000	DEL 25 DE ENERO AL 26 DE MAYO DE 2018	EN EJECUCION

La presente se expide por solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2018.

DEICY YANNETH MANOSALVA RODRIGUEZ

Elaboro/Liliana Porras/Técnico/Área Jurídica
Revisó/Ricardo Andrés Vargas/Asesor Jurídico Externo

UT SERVISALUD SAN JOSE

NIT. 901.127.521-0

LA SUSCRITA ABOGADA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE

CERTIFICA:

Que la entidad CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS Identificada con NIT. 901.127.521-0, ostenta el contrato de prestación de servicios No.17-063, con esta compañía, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud a los Afiliados, Pensionados y sus beneficiarios del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en el municipio de san José del Guaviare, con una vigencia de un año contado a partir del 23 de noviembre de 2017, contemplando prórroga automática.

El valor total del contrato se estima en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE ($120`000.000).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a día Diez (10) días del mes de mayo de 2018.

KARENT STEPHANEE ESTUPIÑAN MELO
ABOGADA DE CONTRATACION
UT SERVISALUD SAN JOSE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA MI 026-DMORI-2020

Villavicencio (Meta), 01 de Junio de 2020

Señor(a):
ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN
CENTRO MÉDICO GUAVIARE CMG S.A.S
Dirección: Carerra 22 No. 11-18, San José del Guaviare
Teléfono: 584 9738 – 316 695
Email: centromedicoguaviare.07@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE FECHA 01/06/2020 DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MI 026-DMORI-2020.

Mediante el presente documento el señor Mayor **MARTIN LEONARDO ÁVILA PARRA**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No 13.928.527 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI, cargo para el cual fue asignada, mediante orden semanal 036 del 6 de septiembre de 2019, en su artículo No 084, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, debidamente facultado por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DISAN EJERCITO delegada por esta para celebrar contratos a su nombre, en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4519 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 de marzo del 2018, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** identificado con el **NIT. 830.039.670-5,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ellos se desprende, se ACEPTA expresamente e incondicionalmente la oferta presentada por **ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN,** representante legal de la empresa **CENTRO MÉDICO GUAVIARE CMG S.A.S,** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes datos:

TIPO DE CONTRATO	SERVICIO
CONTRATO No.	**200-DIGSA/DMORI-2020**
FECHA DE ACEPTACIÓN	01-Junio-2020
CONTRATANTE	**MARTIN LEONARDO ÁVILA PARRA** Oficial de Gestión Administrativo – DMORI Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**R/L ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN** **CENTRO MÉDICO GUAVIARE CMG S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	CC. 21.182.135 de Cumaral Nit. 900.767.863-6
OBJETO	SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 22 EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la presente aceptación es hasta el 14 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto. PARAGRAFO 1.- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio

CONDICIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 3 de la Invitación Pública, No. 026-DMORI-2020:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
TOMOGRAFÍA CRÁNEO SIMPLE	1	$ 453.300	0	$ 453.300	$ 453.300
TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE CON CONTRASTE	1	$ 478.400	0	$ 478.400	$ 478.400
TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	1	$ 547.700	0	$ 547.700	$ 547.700
TOMOGRAFIA SILLA TURCA (HIPOFISIS)	1	$ 478.400	0	$ 478.400	$ 478.400
TOMOGRAFIA ORBITAS (CORTES AXIALES)	1	$ 371.900	0	$ 371.900	$ 371.900
TOMOGRAFIA COMPUTADA SENOS PARANASALES O CARA	1	$ 478.400	0	$ 478.400	$ 478.400
TOMOGRAFÍA RINOFARINGE	1	$ 478.400	0	$ 478.400	$ 478.400
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CIDO. PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1	$ 478.400	0	$ 478.400	$ 478.400
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MAXILARES (ESTUDIO IMPLANTOLOGIA)	1	$ 478.400	0	$ 478.400	$ 478.400
ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR(BILATERAL)	1	$ 478.400	0	$ 478.400	$ 478.400
TOMOGRAFÍA CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	1	$ 405.700	0	$ 405.700	$ 405.700
TOMOGRAFÍA DE LARINGE	1	$ 405.700	0	$ 405.700	$ 405.700
TOMOGRAFÍA COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO POR CADA NIVEL (hasta tres espacios)	1	$ 405.700	0	$ 405.700	$ 405.700
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO COMPLEMENTO A MIELOGRAFÍA (CADA SEGMENTO)	1	$ 97.100	0	$ 97.100	$ 97.100
TOMOGRAFÍA DE TÓRAX	1	$ 453.600	0	$ 453.600	$ 453.600
TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	1	$ 405.700	0	$ 405.700	$ 405.700
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1	$ 405.700	0	$ 405.700	$ 405.700
TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTAC]	1	$ 597.100	0	$ 597.100	$ 597.100
TOMOGRAFIA DE PELVIS	1	$ 371.100	0	$ 371.100	$ 371.100
TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	1	$ 371.100	0	$ 371.100	$ 371.100
TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	1	$ 143.500	0	$ 143.500	$ 143.500
TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	1	$ 143.500	0	$ 143.500	$ 143.500
TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	1	$ 632.500	0	$ 632.500	$ 632.500
TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	1	$ 597.100	0	$ 597.100	$ 597.100
RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	1	$ 64.300	0	$ 64.300	$ 64.300
RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	1	$ 89.800	0	$ 89.800	$ 89.800
RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000
RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	1	$ 73.700	0	$ 73.700	$ 73.700
RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	1	$ 73.700	0	$ 73.700	$ 73.700
RADIOGRAFÍA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1	$ 73.700	0	$ 73.700	$ 73.700
RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000
RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000
RADIOGRAFÍA DE AGUJEROS ÓPTICOS	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000
RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMÁTICO	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000
RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000
RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000
RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000
RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000
RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR (ATM)	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000
RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1	$ 65.900	0	$ 65.900	$ 65.900
RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	1	$ 65.900	0	$ 65.900	$ 65.900
RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	1	$ 72.100	0	$ 72.100	$ 72.100
RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	1	$ 32.100	0	$ 32.100	$ 32.100
RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	$ 70.600	0	$ 70.600	$ 70.600
RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1	$ 158.600	0	$ 158.600	$ 158.600
RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	$ 86.000	0	$ 86.000	$ 86.000
RADIOGRAFÍA DE SACRO COCCIX	1	$ 66.500	0	$ 66.500	$ 66.500

RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL - TETS DE ESCOLIOSIS	1	$ 118.700	0	$ 118.700	$ 118.700	
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	1	$ 92.200	0	$ 92.200	$ 92.200	
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1	$ 92.200	0	$ 92.200	$ 92.200	
RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	1	$ 92.200	0	$ 92.200	$ 92.200	
RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	1	$ 48.400	0	$ 48.400	$ 48.400	
RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	1	$ 62.500	0	$ 62.500	$ 62.500	
RADIOGRAFIA DE ESTERNON	1	$ 56.500	0	$ 56.500	$ 56.500	
RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO	1	$ 62.500	0	$ 62.500	$ 62.500	
RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	1	$ 56.500	0	$ 56.500	$ 56.500	
RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	1	$ 72.900	0	$ 72.900	$ 72.900	
RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	1	$ 198.400	0	$ 198.400	$ 198.400	
RADIOGRAFIA PARA ESTUDIOS DE LONGITUD DE LOS HUESOS (ORTORRADIOGRAFIA Y ESCANOGRAMA)	1	$ 198.400	0	$ 198.400	$ 198.400	
RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA (CARPOGRAMA)	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	
RADIOGRAFIA DE CRANEO AP LATERAL	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000	
RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	
RADIOGRAFIA DE HUMERO	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	
RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	
RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	
RADIOGRAFIA DE HOMBRO	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000	
RADIOGRAFIA DE CODO	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	
RADIOGRAFIA DE MUÑECA	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	
RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	
RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES (ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA, ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000	
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000	
RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000	
RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000	
RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL)	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000	
RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL)	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	
RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	
RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	1	$ 48.000	0	$ 48.000	$ 48.000	
RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	1	$ 74.200	0	$ 74.200	$ 74.200	
RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)	1	$ 57.000	0	$ 57.000	$ 57.000	
RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	1	$ 62.800	0	$ 62.800	$ 62.800	
RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	1	$ 65.900	0	$ 65.900	$ 65.900	
RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000	

RADIOGRAFIA DE ANTEPIE (AP, OBLICUA)	1	$ 44.000	0	$ 44.000	$ 44.000
RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES	1	$ 25.800	0	$ 25.800	$ 25.800
RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	1	$ 23.200	0	$ 23.200	$ 23.200
MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	1	$ 150.300	0	$ 150.300	$ 150.300
MAMOGRAFIA BILATERAL	1	$ 183.100	0	$ 183.100	$ 183.100
UROGRAFIA INTRAVENOSA	1	$ 157.000	0	$ 157.000	$ 157.000
ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	$ 105.200	0	$ 105.200	$ 105.200
ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	$ 104.200	0	$ 104.200	$ 104.200
ECOGRAFIA DE CUELLO	1	$ 122.700	0	$ 122.700	$ 122.700
ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	$ 71.643	0	$ 71.643	$ 71.643
ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	$ 109.900	0	$ 109.900	$ 109.900
ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	1	$ 95.300	0	$ 95.300	$ 95.300
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1	$ 104.200	0	$ 104.200	$ 104.200
ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RINONES, BAZO, GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)	1	$ 202.300	0	$ 202.300	$ 202.300
ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1	$ 160.700	0	$ 160.700	$ 160.700
ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	1	$ 101.300	0	$ 101.300	$ 101.300
ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)	1	$ 104.200	0	$ 104.200	$ 104.200
ECOGRAFIA DE RECTO	1	$ 72.800	0	$ 72.800	$ 72.800
ECOGRAFIA DE RINONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	1	$ 101.300	0	$ 101.300	$ 101.300
ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RINONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	1	$ 122.700	0	$ 122.700	$ 122.700
ECOGRAFIA DE ABDOMEN, (VASOS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	1	$ 101.300	0	$ 101.300	$ 101.300
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	1	$ 107.000	0	$ 107.000	$ 107.000
ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	1	$ 83.600	0	$ 83.600	$ 83.600
ECOGRAFIA OBSTETRICA UNIDTRANSABDOMINAL	1	$ 68.500	0	$ 68.500	$ 68.500
ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	1	$ 107.000	0	$ 107.000	$ 107.000
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	1	$ 140.100	0	$ 140.100	$ 140.100
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	1	$ 257.600	0	$ 257.600	$ 257.600
ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	1	$ 257.000	0	$ 257.000	$ 257.000
ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	1	$ 122.700	0	$ 122.700	$ 122.700
ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	1	$ 88.300	0	$ 88.300	$ 88.300
ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	$ 104.200	0	$ 104.200	$ 104.200

ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	1	$ 104.200	0	$ 104.200	$ 104.200	
ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	$ 104.200	0	$ 104.200	$ 104.200	
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	$ 104.200	0	$ 104.200	$ 104.200	
ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	$ 104.200	0	$ 104.200	$ 104.200	
ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	1	$ 109.400	0	$ 109.400	$ 109.400	
ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	1	$ 109.400	0	$ 109.400	$ 109.400	
ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUNO (MUNECA)	1	$ 109.400	0	$ 109.400	$ 109.400	
ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	1	$ 109.400	0	$ 109.400	$ 109.400	
ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	1	$ 109.400	0	$ 109.400	$ 109.400	
ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	1	$ 109.400	0	$ 109.400	$ 109.400	
ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	1	$ 109.400	0	$ 109.400	$ 109.400	
ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	1	$ 109.400	0	$ 109.400	$ 109.400	
ECOGRAFIA DE CALCANEO	1	$ 104.200	0	$ 104.200	$ 104.200	
ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
DOPPLER TRANSCRANEAL CON MONITOREO DE 24 HORAS	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	1	$ 155.433	0	$ 155.433	$ 155.433	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS MIEMBRO SUPERIOR	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	$ 328.900	0	$ 328.900	$ 328.900	
MEDIO DE CONTRASTE PARA TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA (Dependiendo del peso del paciente)	1	$ 250.000	0	$ 250.000	$ 250.000	
MEDIO DE CONTRASTE ORAL PARA EL TAC DE ABDOMEN	1	$ 50.000	0	$ 50.000	$ 50.000	

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

VALOR	El valor del contrato es HASTA por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** IVA incluido, respaldado por el CDP No. 22620 del 20 de febrero de 2020, Rubro Presupuestal No. Nº A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por la Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, se compromete a cancelar hasta el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** IVA incluido, a favor de **CENTRO MÉDICO DE GUAVIARE CMG S.A.S,** a la cuenta de ahorros No. 900.767863 de Bancolombia. **Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO UNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: 15-01-11-008, que el presupuesto adjudicado para la presente aceptación es por la suma de hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** IVA incluido.

GARANTÍAS SOLICITADAS

El Contratista se obliga a constituir la garantía única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria	15% del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del
Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del

- **Garantía de Cumplimiento.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- **Calidad del servicio** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio, que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

- Responsabilidad **civil extracontractual.** Para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula **EL CONTRATISTA** deberá allegar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para expedir pólizas en Colombia, por un valor no inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato. Según artículo 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo primero. En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Segundo. En el evento en que el contratista se encuentre asegurado

	mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA). **Parágrafo Tercero.** En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula.
RESTEBLECIMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, el DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.
INDEMNIDAD	El contratista deberá mantener indemne al DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA, tendrá para con el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI; las siguientes obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio y solicitud de oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de servicio. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo. 6. Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías. 7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecIJci6ndel contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casas que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27.12. 2013 Y Decreto 014 de 09.01.2014. **OBLIGACIONES PARTICULARES**

1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
2. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
4. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
8. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
9. Cumplir con el servicio objeto de este contrato.
10. Cumplir con lo exigido en los Formatos establecidos por el Dispensario Médico Oriente para la prestación del Servicio requerido.
11. Realizar la prestación de servicio con estándares de calidad.
12. El contratista se obliga a presentar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de Presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente al mes inmediatamente anterior dentro de los primeros Cinco (5) días del mes siguiente, con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario en original y tres copias y como lo establece la resolución 3047 de 2008: a) Orden de remisión. c) Original de la boleta de autorización expedida por el Dispensario Médico de Oriente y debidamente firmada por quien recibió el servicio. d) Fotocopia de los resultados de exámenes para clínicos y demás ayudas diagnósticas. e) Fotocopia del documento de identidad de quien recibió el servicio. f) Fotocopia del carné y/o constancia de trámite del mismo que acredite derechos a la prestación del servicio. g) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN. i) Formato de justificación medicamentos no POS debidamente diligenciado mediante acta. J) Listado de servicios prestados al usuario discriminado por servicio o producto y con la respectiva codificación del manual tarifario pactado vigente a la prestación del servicio; cantidad, valor unitario y valor total. K) El estado de cuentas discriminado de los servicios prestados al usuario y además una relación discriminando todas y cada una de las facturas incluidas la sumatoria de dicha relación debe coincidir con el valor total facturado.

NOTA. Anexar en cada radicación de facturación fotocopia del contrato, CDP, CRP, Aprobación de garantías, parafiscales, Acta de recibo a satisfacción de los servicios expedidas por el supervisor del contrato.

13. Prestar el Servicio Objeto del Contrato de acuerdo a las Remisiones Enviadas y Autorizadas por el Personal del DMORI.
14. Otorgar cita previa para la toma de las imágenes diagnosticas contratadas, excepto cuando se trate de urgencias. para lo cual el oferente, debe garantizar la prestación oportuna de estos servicios. Disponibilidad las 24 horas del día los siete días de la semana de los servicios de urgencias especializadas. Aceptación de pacientes remitidos por el DMORI:

a.	Pacientes remitidos por urgencias	Menor a 5 horas
b.	Ayudas diagnosticas paciente hospitalario	Menor a 24 horas

Tiempos de oportunidad de la consulta externa:

c.	Imágenes diagnosticas	4 días
d.	Estudios especializados	8 días

15. Enviar los Soportes de las remisiones enviadas por la entidad y que cumplieron la citas de los exámenes.
16. EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas.

	17. El contratista tiene la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 18. El contratista colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 19. El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a cometer algún acto o hecho irregular que atente contra la seguridad de la Institución y el legal cumplimiento del objeto contratado. 20. El contratista deberá responder por las obligaciones laborales que se deriven de la vinculación del personal que subcontrate o requiera de su parte para la ejecución del objeto del presente contrato. 21. El contratista se obliga a cumplir con toda la normatividad legal contractual especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. 22.El contratista se obliga a responder por sus actuaciones u omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 23. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. 24. Permitir en todo momento la auditoria por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE a los servicios contratados para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
OBLIGACIONES DEL DMORI	El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, tendrá para con el CONTRATISTA; las siguientes obligaciones: **1.** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012. **6.** Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor de la presente aceptación de oferta es el **MY. DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ SALGUERO** o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Acto Administrativo, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO

ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f) En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI la información que le requiera.
h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

a) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
b) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
c) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
e) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.

	f) Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013). h) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.
INHABILIDADES E INCOMPATIBLES	**ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN**, en calidad de contratista, manifestó en su propuesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse en incurso de inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o las normas que la sustituyan.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, para lo que las partes se reunirán y de común acuerdo designaran el mecanismo de solución para la controversia que se presenta, de no llegarse a un acuerdo cualquiera de las partes podrá acudir directamente al Arbitramento. **Descripción de las opciones:** ***Amigable composición:*** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. ***Conciliación:*** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. ***Cláusula compromisoria:*** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Villavicencio y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Villavicencio. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes será abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los la Cámara de Comercio de Villavicencio. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3)

	árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación y el laudo arbitral si hay lugar a ello es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
CLAUSULA DE MULTAS Y SANCIONES	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: 1. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. 2. En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. 3. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. 4. La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento

	regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por QUINCE (15%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI.
CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación, o en cualquier otro evento de incumplimiento del contratista para el que el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de

	fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
SUSPENSIÓN - MODIFICACIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que así lo ameriten, se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes, o de manera unilateral por parte de la entidad contratante, suspender temporalmente o prorrogar el plazo de ejecución del contrato; igualmente se podrán realizar modificaciones sin que se modifique el objeto contractual, y adicionar el valor del contrato, en cuantía que no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante la suscripción de un documento donde conste tal evento. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o la entidad contratante, como por ejemplo, catástrofes, guerras, inundaciones, etc. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser cierta y demostrada, y en tal evento habrá lugar a la suspensión o a la prórroga, sin lugar a indemnización alguna para el contratista. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad contratante por no haberlas constituido o mantenido vigente.
TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	En los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3. Por acuerdo bilateral; 4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento e iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
DEMAS ESTIPULACIONES	Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Dirección: Carrera 13 No. 17-92 Barrio Centro, Granada, Teléfono: Teléfono: 311-2106921 – 320-8300287, Email: crsonrisasdeiguaviare@hotmail.com y el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE – KILOMETRO 7 – VEREDA APIAY, correo homiopreccontractual@gmail.com .

Para constancia se firma en Villavicencio, al primer (01) día del mes de junio de dos mil veinte (2020).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Mayor **MARTIN LEONARDO ÁVILA PARRA**
Subdirector administrativo y financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

EL CONTRATISTA,

R/L ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN
CENTRO MÉDICO GUAVIARE CMG S.A.S
900.767.863-6

MY. DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ SALGUERO
Supervisor

VoBo: Abg. JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE
Asesora Jurídica DMORI

República de Colombia

SCO023948975

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345). ----

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE MARZO DE (2021). ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **PODER GENERAL**. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. ----------

PODERDANTE: **CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG S.A.S** NIT. 900.767.863-6 representada por **GUSTAVO ANDRES MONSALVE NAVARRO** Cedula de ciudadanía 1.136.885.224 de Bogotá D.C. ----------

APODERADA: **ADRIANA ELENA MURCIA BELTRÁN** Cedula de ciudadanía 21.182.135 de Cumaral (Meta). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. --------

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Cuarta de Círculo de Villavicencio, cuya Notaria es ANA MONTES CALDERON, en la fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) se otorgó la escritura pública que se consignó en los siguientes términos: ----------

OBJETIVO. Que la parte apoderada ejerza la representación del comitente en los actos indicados en la presente Escritura y aquellos que sean necesarios para su cumplimiento, relacionados con la administración ordinaria y extraordinaria de todos mis negocios y el ejercicio de mis derechos y obligaciones. ----------

COMPARECIERON CON MINUTA: ----------

GUSTAVO ANDRES MONSALVE NAVARRO, mayor de edad Quien obra en representación de **CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG S.A.S** con NIT 900.767.863-6, domiciliado(a) y residente en esta ciudad e identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.136.885.224 de Bogotá D.C , Manifiesto que confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de: ----------

ADRIANA ELENA MURCIA BELTRÁN, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en esta ciudad e identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 21.182.135 de Cumaral (Meta). ----------

Para que obre(n) en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más

SCO023948975
VFU8XAG4EAIPFD2D
21/12/2019
De tiene costo para el usuario

amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute los siguientes actos: -------

PRIMERO. Para que administre los bienes de la sociedad que represento, ya sean muebles o inmuebles y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, arrendamiento, venta, hipotecas, limitaciones de dominio, promesas de compraventa, ventas y/o compras, aclaraciones o correcciones a los mismos. ----------

SEGUNDO. Para que exija, cobre y perciba cantidades de dinero o de otras especies que se me adeudan, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -

TERCERO. Para que cancele a los acreedores de la sociedad que represento y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago y expida el comprobante de finiquito respectivo. ----------

CUARTO. Para que exija y admita cauciones, reales o personales. tendientes a asegurar los créditos que se reconozcan o estén reconocidos a favor de la sociedad que represento. ----------

QUINTO. Para que por cuenta de los créditos que se reconozcan o que se encuentren ya reconocidos a favor de la sociedad que represento admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar. ----------

SEXTO. Para que celebre el contrato comercial, publica y/o privado. Correspondientes adiciones de contrato. ----------

SEPTIMO. Para que firme formularios de la empresa que represento como SARLAFT, FURIS, NOVEDADES SECRETARIA DE SALUD. ----------

OCTAVO. Para que represente la sociedad en CONCILIACIONES privadas, administrativas y/o judiciales. ----------

NOVENO. Para que dé en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles de la sociedad que represento y celebre con relación a ellos contratos de administración y/o arrendamiento y para que reciba los dineros producto de dichos arrendamientos. -----

DÉCIMO. Para que firme actas de reuniones de la secretaria de salud. ----------

DÉCIMO PRIMERO. Para que me represente en mi calidad de Representante Legal de la empresa, haciendo las veces, transigiendo los pleitos, dudas o diferencias que

17/12/2020
93MDV4LTX4J4TWWM
SDC53394095?
SDC53394095?
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ocurran o pudieran ocurrir en relación a los derechos y obligaciones del suscrito. ----

DÉCIMO SEGUNDO. Para que me represente en mi calidad de Representante Legal de la empresa, ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de las ramas ejecutiva, legislativa o jurisdiccional. o ante cualesquiera otras autoridades en relación con procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el suscrito tenga interés directa o indirectamente. sea como demandante. Como demandado, como coadyuvante o tercero interviniente de cualesquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. ----------

DÉCIMO TERCERO. Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones en que intervenga a nombre de la sociedad que represento, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o de las actuaciones que promueva. Así mismo, para que en mi nombre y representación proceda a realizar conciliaciones, sin limitación alguna, ante cualesquiera juzgado del país o entidad del estado en que el suscrito debe intervenir para realizar conciliaciones. ----------

DÉCIMO CUARTO. Para que contrate los servicios de profesionales, de cualquier rama o materia, otorgue o revoque poderes especiales o generales, sean en materia civil, penal, laboral, administrativa o cualesquiera otra y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones. ----------

DECIMO QUINTO. Para que me represente en mi calidad de Representante Legal de la empresa haciendo las veces en cualesquier clase de sociedades en que el suscrito sea parte, lleve mi voz y emita mi voto, en las respectivas asambleas, juntas de accionistas o de socios y para que cancele los instalamentos, suscriba acciones y reciba los dividendos que me correspondan o puedan corresponderme. ----------

DECIMO SEXTO. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y/o revoque sustituciones del mismo. ----------

VIGÉSIMO SEPTIMO. En general, para que asuma la personería de la PARTE PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario. De tal modo que en ningún caso quede sin representación en mis negocios. ----------

PERFECCIONAMIENTO: El presente mandato y/o poder general se perfeccionará en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SCO823948976
1LMXV37MRLT24FYO
21/12/2019

forma expresa por la aceptación de (los) mandatario(s) y/o, y en forma tácita por el ejercicio que de él haga El mandatario y/o en cada acto o gestión que actúe de conformidad con el artículo 2150 del código civil colombiano el cual consagra en su inciso segundo que la aceptación puede ser expresa o tácita, y la aceptación tácita es todo acto en ejecución del mandato. ----------

Vigencia: Para acreditar la vigencia del presente poder general será suficiente la certificación que expida la Notaria Cuarta de Villavicencio sobre su no renovación y vigencia, sin necesidad de ningún otro requisito adicional. ----------

Fundamento legal. Artículos 1505, 2142 a 2199 del Código Civil. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

----------NOTA DE ADVERTENCIA----------

Nota 1: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estado civil, número de cédula y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. Los cuales antes fueron indagados y se detectó que están ubicados en tiempo y espacio y entienden lo que acá se encuentran firmando. Declara que toda la información es correcta y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, la Notaria responde de la formalidad legal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quien en esta forma lo autoriza. ----------

Derechos Notariales $62.700=. ----------

IVA $_____=. ----------

Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro $13.600=. ----------

Resolución 0536/2021, aclarada mediante Resolución 0545/2021 SNR. ----------

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial Nos. SCO023948975, SCO823948976 y SCO623948977

17/12/2020 GZOLT26L98YAQS2J SDC333940958

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

SCO623948977

Esta hoja hace parte integral de la escritura pública número 345 del nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Villavicencio. ----------

PODERDANTE:

Huella Dactilar Índice Derecho



GUSTAVO ANDRES MONSALVE NAVARRO
Gerente
CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG S.A.S
NIT. 900.767.863-7
C.C. No. 1136885224
Teléfono: 3212033874
Dirección: Calle 44 #43-78
Ocupación: Medico
Correo Electrónico: gustavomonsalvenavarro@outbok.com
Fecha de otorgamiento: 09/03/2021

ANA MONTES CALDERON
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.

DEYBER

SCO623948977

KDLBR8ZMRN1QXTYD

21/12/2019

01 Copia tomada de su original que

expidió y autorizó en 07 copias con destino

a: Interesado

Villavicencio: 15 MAR 202

La Notaria:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/12/2020

G6CA7D2L2T4BFGQG

SDC133940959

SDC133940959


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.136.885.224
MONSALVE NAVARRO
APELLIDOS
GUSTAVO ANDRES
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1993
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84
ESTATURA
A-
G.S. RH
M
SEXO
08-ABR-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-1500150-01025024-M-1136885224-20180724 0052018115A 1 50430989
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

17/12/2020

NMDW4036EYB77DKS

SDC13394096

SDC13394096

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

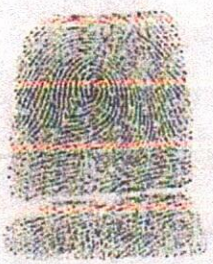
NUMERO 21.182.135
MURCIA BELTRAN

APELLIDOS
ADRIANA ELENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1972
CUMARAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

23-ABR-1991 CUMARAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A 5202000-00202927 F 0021182135 2009131 0018536073A 1 2B4B1958

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identidad notariales

Notaría de Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS

Fecha expedición: 2020/12/28 - 14:23:59 **** Recibo No. S000069261 **** Num. Operación. 01-AREGP-20201228-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN sqJqF4yZzy

CAMARA DE COMERCIO SAN JOSE

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
LA NOTARIA CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR QUIEN DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ES SUYA
09 MAR 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURIDICA PRINCIPAL
NIT : 900762861-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : SAN JOSE DEL GUAVIARE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 16711
FECHA DE MATRICULA : AGOSTO 29 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 18 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2,517,147,622.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 22 N. 11 18
BARRIO : LA ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5849738
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3207692784
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3166954154
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : centromedicoguaviare.07@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 22 N. 11 18
MUNICIPIO : 95001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
BARRIO : LA ESPERANZA
TELÉFONO 1 : 5849738
TELÉFONO 2 : 3207692784
TELÉFONO 3 : 3166954154
CORREO ELECTRÓNICO : centromedicoguaviare.07@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : centromedicoguaviare.07@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO
OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE JULIO DE 2014, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1466 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO MEDICO DEL GUAVIARE "CMG" SAS.

CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS

Fecha expedición: 2020/12/28 - 14:28:59 **** Recibo No. S000069261 **** Num. Operación. 01-AREGP-20201228-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN sqJqF4yZzy

CAMARA DE COMERCIO SAN JOSE

17/12/2020

3R1G7J64O6DICXIG

SDC8339A0865

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VERIFICACION BIOMETRICA EXITOSA
09 MAR 2021

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE MAYO DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2015, SE DECRETÓ : SE INSCRIBE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS OBJETO SOCIAL Y CAMBIO DE DOMIC ILIO DENTRO DE LA JURISDICCION. SEGUN ACTA 001 DEL 6 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURIDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CENTRO MEDICO DEL GUAVIARE "CMG" SAS
Actual.) CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE MAYO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1538 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO MEDICO DEL GUAVIARE "CMG" SAS POR CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20190505	JUNTA DE SOCIOS	SAN JOSERM09-2670 DEL GU	20201221

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

000167110740: OBJETO SOCIAL: LA SAS CENTRO MEDICO DEL GUAVIARE TE E IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y ULTRASONIDO, PROMOCION EN SALUD Y PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD EN GENERAL Y ESPECIALIZADOS, ADEMAS, EL DESARROLLO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE BUSCAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, PROYECTOS EN EL AREA DE SALUD, PROYECTOS QUE PROPENDEN POR ACTIVIDADES DE PROTECCION AL MENOR, AL ADULTO MAYOR, ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ATENCION Y CONTROLES A PACIENTES CRONICOS, VALORACION NUTRICIONAL, APOYO Y SEGUIMIENTO A POBLACION VULNERABLE, ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION EXTRAMURALES, CONSOLIDACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION EN CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO, MADRES CABEZA DE FAMILIA Y DESMOVILIZADOS 1. VENTA DE SERVICIOS DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS (RAYOS X, ECOGRAFIAS, TAC, DENSITOMETRIA OSEA, DOOPLER, BIOPSIAS 2. REALIZAR PROGRAMAS DE PROMOCION EN LA SALUD 3. REALIZAR PROGRAMAS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA 4. CAPACITACIONES Y VALORACION MÉDICA Y SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	10.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	500,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	500,00	100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

SDC8339A0865

ACTA NÚMERO 3 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2672 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
GENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS

Fecha expedición: 2020/12/28 - 14:24:00 **** Recibo No. S000069261 **** Num. Operación. 01-AREGP-20201228-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN sqJqF4yZzy

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MONSALVE NAVARRO GUSTAVO ANDRES	CC 1,136,885,224

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2672 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MURCIA BELTRAN ADRIANA ELENA	CC 21,182,135

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

0001671111000 FACULTADES O FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL LA NATURALEZA DEL CARGO O AQUELLAS QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A OTRO ORGANO DE DIRECCION Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICIONAL; 2) EJECUTAR Y/ O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOSS DE COMERCIO QUE LA SOCIEDAD ESTABLEZCA 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2,596,724,369
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

CAMARA DE COMERCIO
SAN JOSE

CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS
Fecha expedición: 2020/12/28 - 14:24:00 ****** Recibo No.** S000069261 ****** Num. Operación.** 01-AREGP-20201228-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN sqJqF4yZzy

documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sisanjose.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación sqJqF4yZzy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

09 MAR 2021

Kathleen P. Pino R.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

17/12/2020

6TD7O4BLWC9APH9X

SDC6339409G6

SDC6339409G6

República de Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS

Fecha expedición: 2020/12/28 - 14:24:00 **** Recibo No. S000069261 **** Num. Operación. 01-AREGP-20201228-0021

CODIGO DE VERIFICACIÓN sqJqF4yZzy

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MONSALVE NAVARRO GUSTAVO ANDRES	CC 1,136,885,224

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2672 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MURCIA BELTRAN ADRIANA ELENA	CC 21,182,135

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

0001671118000 FACULTADES O FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL LA NATURALEZA DEL CARGO O AQUELLAS QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A OTRO ORGANO DE DIRECCION Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICIONAL, 2) EJECUTAR Y/ O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOSS DE COMERCIO QUE LA SOCIEDAD ESTABLEZCA 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLA OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2,596,724,369
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

SDC433940967

FIRMA DE ESCRITURA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA



7k1xt

Que: MONSALVE NAVARRO GUSTAVO ANDRES
Quien se identificó con: C.C. 1136885224
Escritura
Autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2021-03-09 11:56:17

x _____
FIRMA

NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ANA DE JESUS MONTES CALDERON

Avenida 40 No. 27 –63 TEL. 6784560

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDC433940967
NJI 4FO7.I4R74NK58
17/12/2020